



PROCESO	EJECUTIVO – FACTURA
RADICADO	0508840030012020-00302 00
DEMANDANTE	BIO URBE S.A.S
DEMANDADO	URBANIZACION HATO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL.
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, julio tres de dos mil veinte

Asignada la demanda a este despacho, la cual luego de ser estudiada, cumple con los requisitos del art. 82 y las facturas aportadas como base de ejecución cumplen con los requisitos de los art. 671, y 772 del C. de Comercio, por ende el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO, ANT.,

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA a favor de BIO URBE S.A.S. representada legalmente por Janeth del Socorro Arrieta de la Ossa en contra de URBANIZACIÓN HATO CAMPESTRE PROPIEDAD HORIZONTAL, representada legalmente por JOSÉ GREGORIO VILLAMIZAR MEDINA, por los siguientes conceptos:

- Para la Factura 12325 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$1.858.012.00)** , más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida y certificada por la Superbancaria desde el 27 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Para la Factura 12853 por valor de **CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 125.596.00)** , más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida y

certificada por la Superbancaria desde el 20 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Para la Factura 12849 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$1.858.012.00)** , más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida y certificada por la Superbancaria desde el 19 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Para la Factura 13726 por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOCE PESOS (\$1.858.012.00)** , más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida y certificada por la Superbancaria desde el 22 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Para la Factura 13853 por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$247.735.00)** , más los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida y certificada por la Superbancaria desde el 4 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses aquí reconocidos, serán limitados de acuerdo al artículo 884 del C. de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, 180 del Código General del Proceso y 305 del C. Penal. Sobre costas y gastos del proceso, se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese este auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 430 y siguientes del Código General del Proceso, previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para cumplir con el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones, Arts. 431 y 442 ibídem, para lo cual NO requiere de apoderado judicial, por tratarse de un asunto de mínima cuantía. Se le hará entrega de copia de la demanda con sus anexos.

Se reconoce personería a la profesional del Derecho Dra. LAURA ISABEL LONDOÑO DIAZ, con T.P. 312.388 del C. S. de la Judicatura, de conformidad y con

las facultades del poder a ella sustituido. TENGASE como dependiente a JULIETH CAROLINA ARANGO BARBOSA Y STIVEN ACEVEDO ARBOLEDA.

NOTIFÍQUESE,

LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

2

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de
conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del
2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria